



Creada por Acuerdo N° 5 de 1987 del Concejo Municipal

Dirección
Secretaría de
Servicios
Administrativos

Coordinación
Archivo General
Alcaldía de Medellín

Medellín,
Enero 27 de 2016

CONTENIDO

	Pág.
SECRETARIA DE HACIENDA - RESOLUCION N° 03 DE 2016 (Enero 08)	2
“Por medio de la cual se aclara la parte resolutive de la resolución 069 del 18 de diciembre de 2015, mediante la cual se fija el cronograma para la distribución de cuentas de cobro del Impuesto Predial e Impuesto de Industria y Comercio en el año 2016”	
RESOLUCION 064 2016 (Enero 21)	10
Por medio del cual se modifica un empleo en la Administración Municipal	
SECRETARÍA DE HACIENDA - RESOLUCION SH17-004 DE 2016 (22 de Enero)	13
“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN SH17-002 DE 2016, QUE ACTUALIZÓ LAS TARIFAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN, PARA LA VIGENCIA 2016, POR LA INFORMACION Y CERTIFICACIONES QUE SE GENERA EN LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL Y EN LA SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL - SUBSECRETARÍA DE CATASTRO”	
DECRETO No. 0160 DE 2016 (Enero 25)	14
“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL No. 1482 DE 2015”	
RESOLUCIÓN 074 DE 2016 (Enero 21)	16
Por medio del cual se aclara el Artículo 12° de la Resolución 3218 de 2015.	
SECRETARÍA DE MOVILIDAD - RESOLUCIÓN NÚMERO 413 DE 2016 (Enero 19)	17
Por medio de la cual se modifica parcialmente el artículo tercero de la Resolución número 472 de 2015 “Por medio de la cual se ordena el cierre temporal y la apertura de algunos tramos de vía y se modifica el sentido de circulación en algunas vías de la Zona Rosa del barrio El Poblado”	
DECRETO NÚMERO 0027 DE 2016 (Enero 6)	18
Por medio del cual se establece la rotación de la medida del “Pico y Placa” para el primer semestre del año 2016.	

SECRETARIA DE HACIENDA

RESOLUCION N° 03 DE 2016

(Enero 08)

“Por medio de la cual se aclara la parte resolutive de la resolución 069 del 18 de diciembre de 2015, mediante la cual se fija el cronograma para la distribución de cuentas de cobro del Impuesto Predial e Impuesto de Industria y Comercio en el año 2016”

La Secretaria de Hacienda, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto Municipal 1018 de 2013, y el Acuerdo 64 de 2012 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Secretaria de Hacienda es la instancia municipal encargada de gestionar y administrar la consecución de los recursos económicos y financieros del Municipio de Medellín, asegurando las correctas asignaciones de la organización.
2. Que la subsecretaría de tesorería unidad de caja informo a la unidad administrativa de la secretaría de Hacienda mediante comunicación enviada por correo electrónico del día 8 de enero de 2016 a las 8:17 A.M., solicitando se incorpore unos datos faltantes en la resolución que fijo el cronograma para dar aplicación a este.
3. Que la unidad jurídica de hacienda con fundamento en la comunicación enviada por la subsecretaría de tesorería procede a hacer aclaración al contenido resolutive de la resolución 69 del 18 de diciembre del 2015 en el siguiente sentido:

Aclarar el artículo único mediante el cual se adopta para el municipio de Medellín el cronograma para el reparto de cuentas de cobro de impuesto de Industria y Comercio para cada mes para el año 2016 y para la distribución de las cuentas de cobro del impuesto predial de los cuatro (4) trimestres del año 2016, de

acuerdo a lo establecido en el cuadro de anexo que trae insertas las modificaciones en las tres últimas filas de la parte inferior así: agregando en la columna comunas “**comuna 99**”, en la comuna Sectores “**demás municipios de Colombia**”, y en la última fila se agregó el siguiente texto: “**comuna 50 débito automático...**”

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: aclara el contenido del artículo único del resuelve de la resolución 69 del 18 de diciembre del 2015 en siguiente sentido:

Aclarar el artículo único mediante el cual se adopta para el municipio de Medellín el cronograma para el reparto de cuentas de cobro de impuesto de Industria y Comercio por cada mes para el año 2016 y para la distribución de las cuentas de cobro del impuesto predial de los cuatro (4) trimestres del año 2016, de acuerdo a lo establecido en el cuadro de anexo que trae insertas las modificaciones en las tres últimas filas de la parte inferior así: agregando en la columna comunas “**comuna 99**”, en la comuna Sectores “**demás municipios de Colombia**”, y en la última fila se agregó el siguiente texto: “**comuna 50 débito automático...**”

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese este acto administrativo en la gaceta oficial del Municipio de Medellín

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín el día 08 de enero de 2016.

ORLANDO URIBE VILLA
Secretario de Hacienda Municipal

Anexo documento cuadro con información relacionada (Modificada)

SECRETARIA DE HACIENDA CRONOGRAMA PARA LA DISTRIBUCION DE LAS CUENTAS DE COBRO 2016 IMPUESTO PREDIAL PRIMER TRIMESTRE			
ACTIVIDAD	FECHA	DÍAS	RESPONSABLE
Entrega de recaudo a Subsecretaría de Ingresos	Diciembre 30 - 2015	1	Subsecretaría de Tesorería
Entrega del archivo plano al contratista	Enero 22 - 2016	14	Subsecretaría de Ingresos

COMUNAS	FECHA VENCIMIENTO SIN RECARGO	FECHA VENCIMIENTO CON RECARGO	SECTORES	PROMEDIO FACTURAS
00-14-11-12	10-feb-16	29-mar-16	Poblado, Estadio, Laureles, America,	149.549
15-16-10	15-feb-16	29-mar-16	Guayabal, Belen, Candelaria.	126.862
13-05-06-07	18-feb-16	29-mar-16	San Javier. Castilla- Doce de Octubre - Roledo.	161.053
08-09-04	23-feb-16	29-mar-16	Villa Hermosa- Buenos Aires -Aranjuez,	127.611
01-02-03	25-feb-16	29-mar-16	Popular. Santa Cruz. Manrique.	86.053
De la comuna 21 a la 99 exceptuando la comuna 50	25-feb-16	29-mar-16	Girardota. Barbosa, Caldas, Sabaneta, Envigado, Itagui, Estrella, Copacabana, Bello. Rionegro. El Santuario. La Ceja. Retiro. Bogota, Amaga, Apartado, San Vicente, Buritica, Alejandria, Arboletes, Necoclí, Sonson, Puerto triunfo, Andes, Fredonia, Jericó, Cali y demás Municipios de Colombia.	7.217
17-18-19-20	26-feb-16	29-mar-16	San Antonio, San Cristobal, Alta Vista, Santa Elena	38.940
TOTAL FACTURAS				697.285

Comuna 50 débito automático el 15 de Febrero 2016

SECRETARIA DE HACIENDA CRONOGRAMA PARA LA DISTRIBUCION DE LAS CUENTAS DE COBRO 2016 IMPUESTO PREDIAL SEGUNDO TRIMESTRE				
ACTIVIDAD	FECHA	DÍAS	RESPONSABLE	
Entrega de recaudo a Subsecretaría de Ingresos	marzo 31	1	Subsecretaría de Tesorería	
Entrega del archivo plano al contratista	Abril 12	8	Subsecretaría de Ingresos	
COMUNAS	FECHA VENCIMIENTO SIN RECARGO	FECHA VENCIMIENTO CON RECARGO	SECTORES	PROMEDIO FACTURAS
00-14-11-12	29-abr-16	28-jun-16	Poblado, Estadio, Laureles America,	149.549
15-16-10	04-may-16	28-jun-16	Guayabal, Belen, Candelaria.	126.862
13-05-06-07	10-may-16	28-jun-16	San Javier. Castilla- Doce de Octubre - Roledo.	161.053
08-09-04	16-may-16	28-jun-16	Villa Hermosa- Buenos Aires -Aranjuez,	127.611
01-02-03	20-may-16	28-jun-16	Popular. Santa Cruz. Manrique.	86.053
De la comuna 21 a la 99 exceptuando la comuna 50	23-may-16	28-jun-16	Girardota, Barbosa, Caldas, Sabaneta, Envigado, Itagui, Estrella, Copacabana, Bello, Rionegro. El Santuario. La Ceja. Retiro. Bogota, Amaga, Apartado, San Vicente, Buitica, Alejandria, Arboletes, Necoclí, Sonson, Puerto triunfo, Andes, Fredonia, Jericó, Cali y demás Municipios de Colombia.	7.217
17-18-19-20	26-may-16	28-jun-16	San Antonio, San Cristobal, Alta Vista, Santa Elena	38.940
TOTAL FACTURAS				697.285

Comuna 50 débito automático el 12 de Mayo 2016

SECRETARIA DE HACIENDA					
CRONOGRAMA PARA LA DISTRIBUCION DE LAS CUENTAS DE COBRO 2016					
IMPUESTO PREDIAL TERCER TRIMESTRE					
ACTIVIDAD	FECHA	DÍAS	RESPONSABLE	SECTORES	PROMEDIO FACTURAS
Entrega de recaudo a Subsecretaría de Ingrsros	Junio 30	1	Subsecretaría de Tesorería		
Entrega del archivo plano al contratista	Julio 13	8	Subsecretaría de Ingresos		
COMUNAS	FECHA VENCIMIENTO SIN RECARGO	FECHA VENCIMIENTO CON RECARGO			
00-14-11-12	02-ago-16	28-sep-16	Poblado, Estadio, Laureles	America	149.549
15-16-10	08-ago-16	28-sep-16	Guayabal, Belen, Candelaria.		126.862
13-05-06-07	12-ago-16	28-sep-16	San Javier. Castilla-	Doce de Octubre - Roledo.	161.053
08-09-04	17-ago-16	28-sep-16	Villa Hermosa- Buenos Aires	-Aranjuez,	127.611
01-02-03	22-ago-16	28-sep-16	Popular. Santa Cruz.	Manrique.	86.053
De la comuna 21 a la 99 exceptuando la comuna 50	24-ago-16	28-sep-16	Girardota. Barbosa, Caldas, Sabaneta, Envigado, Itagui, Estrella, Copacabana, Bello. Rionegro. El Santuario. La Ceja. Retiro. Bogota, Amaga, Apartado, San Vicente, Buritica, Alejandria, Arboletes, Necoclí, Sonson, Puerto triunfo, Andes, Fredonia, Jericó, Cali y demás Municipios de Colombia.		7.217
17-18-19-20	26-ago-16	28-sep-16	San Antonio, San Cristobal,	Alta Vista, Santa Elena	38.940
TOTAL FACTURAS					697.285

Comuna 50 débito automático el 12 de Agosto 2016

SECRETARIA DE HACIENDA CRONOGRAMA PARA LA DISTRIBUCION DE LAS CUENTAS DE COBRO 2016 IMPUESTO PREDIAL CUARTO TRIMESTRE				
ACTIVIDAD	FECHA	DÍAS	RESPONSABLE	
Entrega de recaudo a Subsecretaría de Rentas	Septiembre 30	1	Subsecretaría de Tesorería	
Entrega del archivo plano al contratista	Octubre 13	9	Subsecretaría de Ingresos	
COMUNAS	FECHA VENCIMIENTO SIN RECARGO	FECHA VENCIMIENTO CON RECARGO	SECTORES	PROMEDIO FACTURAS
00-14-11-12	02-nov-16	28-dic-16	Poblado, Estadio,Laureles America	149.549
15-16-10	08-nov-16	28-dic-16	Guayabal, Belen, Candelaria.	126.862
13-05-06-07	11-nov-16	28-dic-16	San Javier. Castilla- Doce de Octubre - Roledo.	161.053
08-09-04	17-nov-16	28-dic-16	Villa Hermosa- Buenos Aires -Aranjuez,	127.611
01-02-03	21-nov-16	28-dic-16	Popular. Santa Cruz. Manrique.	86.053
De la comuna 21 a la 99 exceptuando la comuna 50	23-nov-16	28-dic-16	Girardota. Barbosa, Caldas, Sabaneta, Envigado, Itagui, Estrella, Copacabana, Bello. Rionegro. El Santuario. La Ceja. Retiro. Bogota, Amaga, Apartado, San Vicente, Buriticá, Alejandria, Arboletes, Necoclí, Sonson, Puerto triunfo, Andes, Fredonia, Jericó, Cali y demás Municipios de Colombia	7.217
17-18-19-20	25-nov-16	28-dic-16	San Antonio, San Cristobal, Alta Vista, Santa Elena	38.940
TOTAL FACTURAS				697.285

Comuna 50 débito automático el 11 de Noviembre 2016

SECRETARIA DE HACIENDA				
CRONOGRAMA PARA EL REPARTO DE CUENTAS DE COBRO 2016				
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO				
ENERO				
ACTIVIDAD	FECHA	DÍAS	RESPONSABLE	
Entrega de recaudo a Subsecretaría de Ingresos	Diciembre 30 - 2015	2	Subsecretaría de Tesorería	
Entrega del archivo plano al contratista	Enero 15 - 2016	8	Subsecretaría de Ingresos	
Días de distribución de las cuentas de cobro	-	5	Administrativa	
FECHA DE VENCIMIENTO SIN RECARGO	28-ene-16			28-ene-16
FEBRERO				
ACTIVIDAD	FECHA	DÍAS	RESPONSABLE	
Entrega de recaudo a Subsecretaría de Ingresos	Enero 29	1	Subsecretaría de Tesorería	
Entrega del archivo plano al contratista	Febrero 5	5	Subsecretaría de Ingresos	
Días de distribución de las cuentas de cobro	-	5	Administrativa	
FECHA DE VENCIMIENTO SIN RECARGO	22-feb-16			26-feb-16
MARZO				
ACTIVIDAD	FECHA	DÍAS	RESPONSABLE	
Entrega de recaudo a Subsecretaría de Ingresos	Feb 29	1	Subsecretaría de Tesorería	
Entrega del archivo plano al contratista	Marzo 7	5	Subsecretaría de Ingresos	
Días de distribución de las cuentas de cobro	-	5	Administrativa	
FECHA DE VENCIMIENTO SIN RECARGO	23-mar-16			29-mar-16
ABRIL				
ACTIVIDAD	FECHA	DÍAS	RESPONSABLE	
Entrega de recaudo a Subsecretaría de Ingresos	Marzo 31	1	Subsecretaría de Tesorería	
Entrega del archivo plano al contratista	Abril 5	5	Subsecretaría de Ingresos	
Días de distribución de las cuentas de cobro	-	5	Administrativa	
FECHA DE VENCIMIENTO SIN RECARGO	22-abr-16			28-abr-16
MAYO				
ACTIVIDAD	FECHA	DÍAS	RESPONSABLE	
Entrega de recaudo a Subsecretaría de Ingresos	Abril 29	1	Subsecretaría de Tesorería	
Entrega del archivo plano al contratista	Mayo 6	5	Subsecretaría de Ingresos	
Días de distribución de las cuentas de cobro	-	5	Administrativa	
FECHA DE VENCIMIENTO SIN RECARGO	23-may-16			27-may-16

SECRETARÍA DE HACIENDA CRONOGRAMA PARA EL REPARTO DE CUENTAS DE COBRO 2016 IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
JUNIO			
ACTIVIDAD	FECHA	DÍAS	RESPONSABLE
Entrega de recaudo a Subsecretaría de Ingresos	Mayo 31	1	Subsecretaría de Tesorería
Entrega del archivo plano al contratista	Junio 7	4	Subsecretaría de Ingresos
Días de distribución de las cuentas de cobro	-	5	Administrativa
FECHA DE VENCIMIENTO SIN RECARGO	23-jun-16		28-jun-16
JULIO			
ACTIVIDAD	FECHA	DÍAS	RESPONSABLE
Entrega de recaudo a Subsecretaría de Ingresos	Junio 30	1	Subsecretaría de Tesorería
Entrega del archivo plano al contratista	Julio 6	5	Subsecretaría de Ingresos
Días de distribución de las cuentas de cobro	-	5	Administrativa
FECHA DE VENCIMIENTO SIN RECARGO	22-jul-16		28-jul-16
AGOSTO			
ACTIVIDAD	FECHA	DÍAS	RESPONSABLE
Entrega de recaudo a Subsecretaría de Ingresos	Julio 29	1	Subsecretaría de Tesorería
Entrega del archivo plano al contratista	Agosto 5	5	Subsecretaría de Ingresos
Días de distribución de las cuentas de cobro	-	5	Administrativa
FECHA DE VENCIMIENTO SIN RECARGO	24-ago-16		29-ago-16
SEPTIEMBRE			
ACTIVIDAD	FECHA	DÍAS	RESPONSABLE
Entrega de recaudo a Subsecretaría de Ingresos	Agosto 31	1	Subsecretaría de Tesorería
Entrega del archivo plano al contratista	Septiembre 6	5	Subsecretaría de Ingresos
Días de distribución de las cuentas de cobro	-	5	Administrativa
FECHA DE VENCIMIENTO SIN RECARGO	23-sep-16		28-sep-16
OCTUBRE			
ACTIVIDAD	FECHA	DÍAS	RESPONSABLE
Entrega de recaudo a Subsecretaría de Ingresos	Septiembre 30	1	Subsecretaría de Tesorería
Entrega del archivo plano al contratista	Octubre 6	5	Subsecretaría de Ingresos
Días de distribución de las cuentas de cobro	-	5	Administrativa
FECHA DE VENCIMIENTO SIN RECARGO	24-oct-16		28-oct-16

SECRETARIA DE HACIENDA CRONOGRAMA PARA EL REPARTO DE CUENTAS DE COBRO 2016 IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
NOVIEMBRE			
ACTIVIDAD	FECHA	DÍAS	RESPONSABLE
Entrega de recaudo a Subsecretaría de Ingresos	Octubre 31	1	Subsecretaría de Tesorería
Entrega del archivo plano al contratista	Noviembre 8	5	Subsecretaría de Ingresos
Días de distribución de las cuentas de cobro	-	5	Administrativa
FECHA DE VENCIMIENTO SIN RECARGO	23-nov-16	FECHA DE VENCIMIENTO CON RECARGO	28-nov-16
DICIEMBRE			
ACTIVIDAD	FECHA	DÍAS	RESPONSABLE
Entrega de recaudo a Subsecretaría de Ingresos	Noviembre 30	1	Subsecretaría de Tesorería
Entrega del archivo plano al contratista	Diciembre 6	5	Subsecretaría de Ingresos
Días de distribución de las cuentas de cobro	-	5	Administrativa
FECHA DE VENCIMIENTO SIN RECARGO	23-dic-16	FECHA DE VENCIMIENTO CON RECARGO	28-dic-16

RESOLUCION 064 2016

(Enero 21)

Por medio del cual se modifica un empleo en la Administración Municipal.

LA SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA,

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto Nacional 1083 de 2015, la Ley 909 de 2004 y sus Decretos reglamentarios y los Decretos Municipales 883 y 912 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario precisar que la Administración Municipal tiene una Planta Global de Empleos, de acuerdo con lo definido en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que el artículo 19 de la Ley 909 de 2004, “*Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones*”, trata de la estructura del empleo público, definiéndolo como el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer los Planes de Desarrollo y los fines del Estado.

Que las disposiciones contenidas en la Ley 909 de 2004, “*por la cual se expiden normas que regulan el Empleo Público, la Carrera Administrativa, Gerencia Pública y, se dictan otras disposiciones*”, plantea dentro de su clausulado la intención del Legislador de generar Procesos Administrativos, que viabilicen la profesionalización de los recursos humanos al servicio de la Administración Pública, así como la flexibilidad en la organización y gestión de la función pública para adecuarse a las necesidades cambiantes de la sociedad.

Que la misma Ley, en el Capítulo II, Artículo 5º, menciona las excepciones en la clasificación de los empleos de carrera en la Administración Central y Órganos de Control del Nivel Territorial y expresa en el numeral 2, literal b: “Los de libre nombramiento y remoción, que correspondan al criterio de dirección, conducción y orientación institucionales, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas o directrices.

Que el artículo 2.2.12.1 del Decreto 1083 de 2015, “*Reformas de las plantas de empleos*”, expresa que la modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse en necesidades del servicio o en razones de Modernización

de la Administración, y con base, entre otros, en los siguientes aspectos: Literal 5: Mejoramiento o introducción de procesos, producción de bienes o prestación de servicios y Literal 10: Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la Entidad.

Que mediante el Decreto 912 de junio 5 de 2015, se delegó en la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, la administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que mediante correo electrónico del 20 de enero de 2016, la Secretaría de Despacho de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, autoriza modificar el perfil del empleo Líder de Programa, código 20606183, posición 2000413 con naturaleza de Libre Nombramiento y Remoción.

Que dicha modificación no generan ningún traumatismo a la Administración Municipal por cuanto es un empleo de Libre Nombramiento y Remoción y el alcalde podrá disponer de ellos para el desarrollo de actividades en la Administración Municipal.

Que la Administración Municipal en aras de garantizar la eficiencia y productividad de los procesos que permitan el logro de los objetivos corporativos y el cumplimiento de su misión, mediante estudio técnico y atendiendo la solicitud de la dependencia responsable, pudo evidenciar la necesidad de ajustar el perfil del empleo dada la naturaleza del empleo, siendo factible modificar el perfil del empleo Líder de Programa código 20606183, posición 2000413, adscrito al Despacho del Alcalde.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º: Modificar una (1) plaza del empleo Líder de Programa, código 20606183 posición 2000413, por el empleo Líder de Programa código 20606203 con la misma posición, cuyo manual de funciones y competencias laborales será el siguiente:

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

NIVEL:	PROFESIONAL
DENOMINACION DEL EMPLEO:	LÍDER DE PROGRAMA
CODIGO:	20606203
GRADO:	06
NUMERO DE CARGOS:	1
NATURALEZA DEL EMPLEO:	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION
DEPENDENCIA:	DONDE SE UBIQUE EL EMPLEO
CARGO DEL JEFE INMEDIATO:	QUIEN EJERZA LA JEFATURA DE LA DEPENDENCIA
UBICACIÓN DEL EMPLEO:	

DESPACHO DEL ALCALDE 1

II. ÁREA FUNCIONAL: ESTRATEGICO

de decisiones, retroalimentar y proponer acciones de mejora.

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Planear, gestionar y controlar la ejecución de los diferentes planes, programas y proyectos relacionados con los procesos en los que participa, mediante la aplicación de metodologías, herramientas, técnicas y lineamientos definidos en el Plan de Desarrollo, facilitando la toma de decisiones, optimizando y potencializando los recursos, contribuyendo así al logro de las metas de la dependencia, los objetivos institucionales y la normativa vigente que le aplique.

6. Verificar el desarrollo de los proyectos asignados al equipo de trabajo, mediante el empleo de indicadores de gestión y demás acciones de seguimiento y control, con el fin de determinar los correctivos necesarios que conduzcan al logro de las metas propuestas, de conformidad con metodologías de medición y control de la gestión.

7. Administrar el equipo de trabajo mediante la aplicación de herramientas de planeación y dirección, así como de los instrumentos y metodologías que potencialicen el desempeño, con el fin de consolidar un equipo efectivo en el desarrollo de las actividades que le corresponden.

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

1. Liderar y articular los planes, programas y proyectos en temas propios de la dependencia, mediante estrategias de planeación e investigación que contribuyan a impulsar los planes de desarrollo diseñados para la dependencia.
2. Gestionar, desarrollar y hacer seguimiento a la ejecución de planes y programas de la dependencia, controlando y evaluando los resultados administrativos obtenidos, con el fin de decidir acciones de mejoramiento orientadas al cumplimiento de los objetivos corporativos de la dependencia.
3. Garantizar oportunidad y calidad en el diseño y manejo de metodologías, con el fin de obtener y analizar la información necesaria, para el desarrollo de los diferentes programas de la dependencia.
4. Orientar y adoptar la elaboración de planes, programas y proyectos, aplicando los conocimientos, técnicas y metodologías necesarias, para contribuir al cumplimiento de los objetivos de la dependencia y las metas establecidas en el plan de desarrollo.
5. Analizar y consolidar la información derivada de los distintos procesos relacionados con el área de competencia, haciendo uso del conocimiento especializado con el fin de facilitar la oportuna toma

8. Realizar las supervisiones de los contratos que se asignen en cumplimiento de sus funciones, teniendo en cuenta los conocimientos y experiencia necesaria, de acuerdo con la Ley vigente y todas las normas que la regulen y se le apliquen.

9. Detectar necesidades de formación y desarrollo, mediante la aplicación de los mecanismos establecidos por la entidad para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos del área.

10. Gestionar la contratación requerida de los programas y proyectos, siguiendo los trámites y normas establecidas con criterios de eficiencia y eficacia, para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

11. Definir los indicadores para los diferentes programas de conformidad con metodologías de medición y control de la gestión, que permitan implementar las acciones de mejora.

12. Asesorar en temas relacionados con el programa a su cargo, comunicando las particularidades de interés colectivo, con el fin de unificar criterios, integrar esfuerzos y facilitar el trabajo en equipo.

13. Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato de acuerdo con el nivel y el área de desempeño del cargo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS Y ESENCIALES

BÁSICOS:

- Conocimiento en el Sistema Integral de Gestión
- Conocimiento en Presupuesto Participativo
- Diseño e implementación políticas institucionales
- Elaboración, aplicación y seguimiento de indicadores
- Estructura del Municipio
- Evaluación del desempeño
- Formulación y evaluación de proyectos
- Gestión de la Calidad
- Gestión del Talento Humano
- Herramientas Ofimáticas
- Ley General de archivos y Decretos reglamentarios
- Metodologías BPIN
- Normatividad en contratación e interventoría
- Normatividad en Presupuesto y Finanzas
- Plan anticorrupción
- Plan de Desarrollo
- Plan de Ordenamiento Territorial
- Planeación estratégica
- Protocolo en Atención al usuario
- Sistemas de información (SAP, Mercurio, Royal, I-solución)
- Solución de Conflictos.
- Técnica y manejo para la orientación de grupos

- Técnicas de redacción y ortografía.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES:

- Compromiso con la Organización
- Orientación a Resultados
- Orientación al Usuario y al Ciudadano
- Transparencia

POR NIVEL JERÁRQUICO:

- Aprendizaje Continuo
- Creatividad e Innovación
- Experticia Profesional
- Liderazgo de Grupos de Trabajo
- Toma de Decisiones
- Trabajo en Equipo y Colaboración

VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA

FORMACION ACADEMICA:

Título profesional

Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.

Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.

EXPERIENCIA:

Cuarenta y seis (46) meses de experiencia relacionada.

EQUIVALENCIA:

No le aplican las equivalencias establecidas en las normas vigentes de Carrera Administrativa.

Artículo 2º: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los veintiún (21) días del mes de enero de 2016

NATALIA ANDREA RAMIREZ ANGEL
Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

SECRETARÍA DE HACIENDA
RESOLUCION SH17-004 DE 2016
(22 de Enero)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN SH17-002 DE 2016, QUE ACTUALIZÓ LAS TARIFAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN, PARA LA VIGENCIA 2016, POR LA INFORMACION Y CERTIFICACIONES QUE SE GENERA EN LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL Y EN LA SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL - SUBSECRETARÍA DE CATASTRO”

El Secretario de Hacienda y el Secretario de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, en uso de las facultades consagradas en la Ley 14 de 1983, su Decreto Reglamentario 3496 de 1983, las Resoluciones 70 de 2011, 1008 y 1055 de 2012, expedidas por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” (IGAC), artículos 95-9 y 338 de la Constitución Política, los Decretos Municipales 883 y 911 de 2015, el Artículo 28 del Decreto Municipal No. 1018 de 2013, Ley 1712 de 2014 su Decreto Reglamentario 103 de 2015, y

Municipal y en la Secretaría de Gestión y Control territorial - Subsecretaría de Catastro.

Que para efectos de viabilizar la aplicación del acto administrativo antes descrito, se hace necesario modificar el Literal G y adicionar un Parágrafo al Artículo Primero de la Resolución SH17-002 de 2016.

Por lo anteriormente expuesto,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución SH17-002 del 07 de enero de 2016, se actualizaron las tarifas a favor del Municipio de Medellín para la vigencia 2016, por la información y certificaciones que se genera en la Secretaria de Hacienda

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Literal G del Artículo Primero de la Resolución SH17-002 de 2016, el cual quedará así:

“G. Segundo duplicado de la cuenta de cobro del Impuesto Predial o Industria y comercio, una tarifa equivalente a 0.0167 del SMLMV.

689.455 * 0.0167= 6.895 + 16% = 7.998; valor que se aproxima a \$ 8.000”

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese un Parágrafo al Artículo Primero de la Resolución SH17-002 de 2016, con el siguiente texto:

“PARÁGRAFO. La separación de cuentas por matrícula no se cobrara, cuando sea solicitada por el contribuyente de forma anualizada por todo el periodo fiscal.”.

ARTICULO TERCERO: PUBLICACIÓN. Se ordena remitir copia de la presente Resolución a la Oficina del Archivo Central, para su publicación en la Gaceta Oficial

ARTICULO CUARTA: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los veintidós (22) días del mes de Enero del año 2016.

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda Municipal

JOSÉ NICOLAS DUQUE OSSA

Secretario de Gestión y Control Territorial Municipal

DECRETO No. 0160 DE 2016

(Enero 25)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL No. 1482 DE 2015”

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Nacional, las Leyes 136 de 1994, 489 de 1998, 1551 de 2012 y el Decreto Municipal 883 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Municipio de Medellín, como ente territorial, de acuerdo con las previsiones del artículo 313 y 315

de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 489 de 1998, ha creado diferentes entidades descentralizadas por servicios, para coadyuvar el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales a su cargo y contribuir con los fines del Estado.

2. Mediante el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015, expedido por el Alcalde de Medellín en virtud de las facultades pro tēpore concedidas por el Concejo Municipal en el Acuerdo 01 de 2015, se adecuó la estructura y funcionamiento de la administración municipal, en particular la de algunas

entidades descentralizadas por servicios al Modelo Conglomerado Público Municipio de Medellín y al Plan de Ordenamiento Territorial.

3. En el capítulo VII del Título I del citado decreto, se establecieron unas disposiciones aplicables por regla general a todas las entidades descentralizadas, entre las cuales se encuentra el artículo 52, que señala que los Consejos Directivos y/o Juntas Directivas, estarán conformadas por siete (7) miembros, así: a) el Alcalde o su delegado quien sería el Secretario Vicealcalde del sector al que esté adscrita la entidad; b) tres (3) servidores de la Administración Pública Municipal designados por el Alcalde y c), tres (3) personas independientes a la Administración municipal, que por su vinculación académica, estudios o experiencia, estén cualificadas o sean representantes de organizaciones, corporaciones, entidades u organismos relacionados con el objeto de la entidad, designados por el Alcalde.
4. Según el artículo 54 del Decreto 883 de 2015, los miembros de los órganos de dirección que sean servidores públicos de la administración, permanecerán en el cargo mientras subsista su calidad de tal o sea designado otro servidor; y los independientes tendrán periodos personales de un año, pero podrán ser removidos por el Alcalde en cualquier momento.
5. En el artículo tercero del Decreto No. 1482 del 9 de septiembre de 2015 "Por medio del cual se hacen delegaciones y designaciones en los Consejos Directivos y Juntas Directivas de unas entidades Descentralizadas del Orden Municipal", se establecen los integrantes del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial con personería jurídica del orden municipal denominada Agencia para la Educación Superior de Medellín – SAPIENCIA, adscrita a la Secretaría Vicealcaldía de Educación, Cultura, Participación, Recreación y Deporte, de conformidad con los artículos 52, 165 al 167 del Decreto 883 de 2015.
6. Conforme lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto No. 1482 de 2015, el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial con personería jurídica del orden municipal denominada Agencia para la Educación Superior de Medellín – SAPIENCIA, está

integrado, entre otros, por el Delegado del Alcalde, esto es, el Secretario Vicealcalde de Educación, Cultura, Participación, Recreación y Deporte, quien lo presidirá, siendo necesaria la modificación de dicha designación, considerando que a la fecha dicho empleo se encuentra vacante.

En consecuencia, el Alcalde de Medellín,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el numeral 1 del artículo tercero del Decreto Municipal No. 1482 del 9 de septiembre de 2015, en el sentido de designar como delegado (a) del Alcalde ante el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial con personería jurídica del orden municipal denominada Agencia para la Educación Superior de Medellín – SAPIENCIA al Secretario Privado del Municipio de Medellín, quien lo presidirá, en reemplazo del Secretario Vicealcalde de Educación, Cultura, Participación, Recreación y Deporte.

PARÁGRAFO. Los demás integrantes del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial con personería jurídica del orden municipal denominada Agencia para la Educación Superior de Medellín – SAPIENCIA, permanecerán incólumes.

ARTÍCULO SEGUNDO: El delegado cumplirá sus funciones de acuerdo con la Constitución, la Ley y los Estatutos del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial con personería jurídica del orden municipal denominada Agencia para la Educación Superior de Medellín – SAPIENCIA.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia del presente Decreto a la Dirección del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial con personería jurídica del orden municipal denominada Agencia para la Educación Superior de Medellín – SAPIENCIA, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil dieciséis (2016).

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

RESOLUCIÓN 074 DE 2016

(Enero 21)

Por medio del cual se aclara el Artículo 12° de la Resolución 3218 de 2015.

**LA SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA,**

En uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 912 de junio 5 de 2015, se delegó en la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, la administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que mediante Resolución 3218 de noviembre 11 de 2015, se deroga la Resolución 2066 de 2015 y se adopta y reorganiza la planta de empleos de la Secretaría General.

Que en el Artículo 11° de la Resolución en mención, se conformó el Despacho de la Subsecretaría de Prevención del Daño Antijurídico, Secretaría General.

Que en el Artículo 12° del mismo Acto Administrativo, se designó como coordinador y responsable del manejo

administrativo y de la gestión de la Subsecretaría, así como también del desempeño laboral individual de los servidores a su cargo, al Secretario de Despacho código 04502027, debiendo ser Subsecretario de Despacho la denominación correcta del empleo con el mismo código.

Que se hace necesario aclarar que el coordinador del Despacho de la Subsecretaría de Prevención del Daño Antijurídico será el Subsecretario de Despacho código 04502027.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°: Aclarar el Artículo 12° de Resolución 3218 de noviembre 11 de 2015, en el sentido de que el coordinador y responsable del manejo administrativo y de la gestión de la Subsecretaría, así como también del desempeño laboral individual de los servidores a su cargo del Despacho de la Subsecretaría de Prevención del Daño Antijurídico, Secretaría General, será el Subsecretario de Despacho código 04502027 y no el Secretario de Despacho como quedó registrado.

Artículo 2°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los veintiún (21) días del mes de enero de 2016

NATALIA ANDREA RAMIREZ ANGEL

Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN NÚMERO 413 DE 2016

(enero 19)

Por medio de la cual se modifica parcialmente el artículo tercero de la Resolución número 472 de 2015 “Por medio de la cual se ordena el cierre temporal y la apertura de algunos tramos de vía y se modifica el sentido de circulación en algunas vías de la Zona Rosa del barrio El Poblado”

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 119 de la Ley 769 de 2002, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante la Resolución número 472 de 2015 se ordenó, entre otras cosas, el cierre temporal en algunas vías de la Zona Rosa del barrio El Poblado.
2. En el acto administrativo señalado en el numeral precedente, se estableció que las medidas tomadas en el mismo son de carácter temporal y por consiguiente su vigencia será hasta el día 31 de enero de 2016.
3. El conjunto de acciones que se han venido realizando en esta zona de la ciudad han permitido que los comerciantes, habitantes, visitantes y la administración municipal recopilen elementos para tomar decisiones definitivas en la materia.
4. Conforme a lo anterior, en oficio radicado bajo el número 201600013129 del día 12 de enero de 2016, el Subsecretario de Seguridad Vial y Control de este organismo de tránsito solicitó la continuación de dichas medidas por un período de seis (6) meses *“Teniendo en cuenta que la Zona Rosa de El Poblado constituye un referente turístico para el Municipio de Medellín y en ese sentido se presenta una alta afluencia de peatones que circulan por este lugar y que en virtud de lo anterior, la autoridad de tránsito debe tomar medidas que permitan prevenir el riesgo de muerte o lesión de los peatones que se desplazan por este sector, garantizando su seguridad y comodidad...”*

5. Así las cosas, se hace necesario modificar parcialmente el artículo tercero de la Resolución número 472 de 2015 por el término mencionado para que se continúen recopilando elementos necesarios para determinar si existen condiciones que permitan la peatonalización de los tramos viales señalados en el acto administrativo referido, o si por el contrario debe continuarse con la circulación de vehículos automotores por esa zona de la ciudad de Medellín

Por lo anterior, este despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR parcialmente el artículo tercero de la Resolución número 472 de 2015 *“Por medio de la cual se ordena el cierre temporal y la apertura de algunos tramos de vía y se modifica el sentido de circulación en algunas vías de la Zona Rosa del barrio El Poblado”*, el cual quedará así:

“ARTÍCULO TERCERO: *Las medidas tratadas en los artículos anteriores, son de carácter temporal y estarán vigentes hasta el 31 de julio de 2016”*

ARTÍCULO SEGUNDO: En sus demás partes continúa vigente la Resolución número 472 de 2015 *“Por medio de la cual se ordena el cierre temporal y la apertura de algunos tramos de vía y se modifica el sentido de circulación en algunas vías de la Zona Rosa del barrio El Poblado”*.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Medellín, a 19 días del mes de enero del año dos mil dieciséis (2016).

JUAN ESTEBAN MARTÍNEZ RUÍZ
Secretario de Movilidad

DECRETO NÚMERO 0027 DE 2016

(Enero 6)

Por medio del cual se establece la rotación de la medida del “Pico y Placa” para el primer semestre del año 2016.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 1°, 3°, 6°, 7° del Código Nacional de Tránsito, y

CONSIDERANDO:

- A. Que en desarrollo del artículo 24 de la Constitución Política de Colombia el artículo 1 del Código Nacional de Tránsito Terrestre estableció que “(...) **Todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público**”.
- B. Que de acuerdo a los artículos 3° y 7° de la Ley 769 de 2002, el Alcalde de Medellín es autoridad de tránsito en este municipio y su deber, entre otros, es velar por la seguridad de las personas en la vía pública ejerciendo no sólo funciones de carácter regulatorio y sancionatorio sino también preventivas.
- C. Que el Alcalde como autoridad de tránsito, está facultado por el artículo 6° del Código Nacional de Tránsito Terrestre para expedir las normas y tomar las medidas necesarias con el fin de mejorar el ordenamiento del tránsito de vehículos por las vías públicas.
- D. Que a través de los Decretos Municipales 097 de 2005, 0630 y 1120 de 2008, 1300 de 2010, 0314, 0664 y 1363 de 2011, 716 de 2012, 2584 de 2013 y sus modificatorios, entre otros, se adoptó e implementó el sistema del “Pico y Placa” como medida para mejorar la movilidad en el Municipio de Medellín, con la cual se restringe la circulación de los vehículos particulares, oficiales y de servicio público individual, en horas pico, durante todos los días de la semana exceptuando los fines de semana y los días festivos y estableciéndose una rotación semestral de los días.
- E. Que igualmente mediante en el Decreto Municipal 0630 de 2008, se estableció esta medida para las motocicletas de dos tiempos, restringiendo su circulación en determinadas horas del día, de acuerdo con el primer número de la placa.

- F. Que mediante Decreto Municipal 438 del 24 de marzo de 2015 se decidió aplicar la medida de “Pico y placa” bajo los mismos parámetros establecidos en el Decreto Municipal 53 del 15 de enero de 2015, a ambos costados del corredor del Río, incluidas las vías de servicio, en la Jurisdicción del Municipio de Medellín, así

Costado Occidental del Río que limita:

En el Norte: Calle 120 (Quebrada la Madera) colindante con el municipio de Bello.

En el Sur: Calle 12sur colindante con el municipio de Itagüí.

Costado Oriental del Río que limita:

En el Norte: Calle 92 a la altura de la “Curva del Diablo”.

En el Sur: calle 18Csur (Quebrada la Zúñiga) colindante con el Municipio de Envigado

- G. Que el Ministerio de Transporte a través de la Resolución 0004575 del 7 de noviembre de 2013, estableció que las restricciones de movilidad expedidas por las autoridades de tránsito, deberán contener expresamente la exención de su aplicación para los vehículos que habitualmente transporten o sean conducidos por personas con discapacidad cuya condición motora, sensorial o mental, limite su movilidad y como requisito previo e indispensable para expedir este tipo de restricciones, deben implementar una base de datos local que contenga la información de las personas con discapacidad.

Por lo expuesto, este Despacho

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: La rotación de la medida de pico y placa para toda la ciudad de Medellín, que restringe la circulación de vehículos particulares y oficiales, queda rigiendo durante los periodos comprendidos entre las 07:00 y las 08:30 horas de la mañana y entre las 17:30 y las 19:00 horas de la tarde durante los días hábiles de la semana por grupos de vehículos, según el último número de su placa, a partir del lunes 1 de febrero de 2016 y será de la siguiente manera:

DIA	ÚLTIMO NÚMERO DE LA PLACA
Lunes	0, 1, 2 y 3
Martes	4, 5, 6 y 7
Miércoles	8, 9, 0 y 1
Jueves	2, 3, 4 y 5
Viernes	6, 7, 8 y 9

PARÁGRAFO: Se continuará con la rotación cada seis (6) meses, conforme a la programación que establezca la Secretaría de Movilidad de Movilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La rotación de la medida de “Pico y Placa” para motos de dos tiempos, queda rigiendo entre las 07:00 y las 08:30 de la mañana y entre las 17:30 y las 19:00 de la tarde, durante los días hábiles de la semana, según el primer número de su placa, a partir del lunes 1 de febrero de 2016 y será de la siguiente manera:

DIA	PRIMER NÚMERO DE LA PLACA
Lunes	6 y 7
Martes	8 y 9
Miércoles	0 y 1
Jueves	2 y 3
Viernes	4 y 5

PARÁGRAFO: Se continuará con la rotación cada seis (6) meses, de acuerdo a la programación que establezca la Secretaría de Movilidad.

ARTÍCULO TERCERO: La rotación de la medida de pico y placa para taxis que circulen en la Jurisdicción de Medellín, seguirá siendo cada dos semanas y conforme a lo establecido por la Secretaría de Movilidad, en el horario comprendido desde las 06:00 hasta las 20:00 horas durante los días hábiles de la semana por grupos de vehículos, según el último número de su placa, a partir del 1 de febrero de 2016 y será de la siguiente manera:

Resumen			Resumen			Resumen		
Placa	Mes	Días	Placa	Mes	Días	Placa	Mes	Días
0	Febrero	10-24	4	Febrero	2-16	7	Febrero	5-19
	Marzo	10		Marzo	1-16-30		Marzo	4-14-28
	Abril	8-22		Abril	14-28		Abril	12-26
	Mayo	2-16		Mayo	13-27		Mayo	11-25
	Junio	14-28		Junio	20		Junio	9-23
	Julio	13-27		Julio	5-19		Julio	8-22
Placa	Mes	Días	Placa	Mes	Días	Placa	Mes	Días
1	Febrero	11-25	5	Febrero	3-17	8	Febrero	8-22
	Marzo	11		Marzo	2-17-31		Marzo	8-22
	Abril	4-18		Abril	15-29		Abril	6-20
	Mayo	3-17-31		Mayo	23		Mayo	5-19
	Junio	15-29		Junio	7-21		Junio	2-17
	Julio	14-28		Julio	6		Julio	1-11-25
Placa	Mes	Días	Placa	Mes	Días	Placa	Mes	Días
2	Febrero	12-26	6	Febrero	4-18	9	Febrero	9-23
	Marzo	7		Marzo	3-18		Marzo	9-23
	Abril	5-19		Abril	1-11-25		Abril	7-21
	Mayo	4-18		Mayo	10-24		Mayo	6-20
	Junio	1-16-30		Junio	8-22		Junio	3-13-27
	Julio	15-29		Julio	7-21		Julio	12-26
Placa	Mes	Días						
3	Febrero	1-15-29						
	Marzo	15-29						
	Abril	13-27						
	Mayo	12-26						
	Junio	10-24						
	Julio	18						

ARTÍCULO CUARTO: Se exceptúan de la medida de “Pico y Placa”, en consideración a las necesidades de la Ciudad, los siguientes vehículos:

1. Vehículos de emergencia (ambulancias, incluidas las veterinarias, bomberos y todos aquellos que transporten equipo y material logístico, así como los que prestan atención médica personalizada) y los vehículos requeridos para la atención de siniestros,

siempre que se encuentren demarcados con identificación permanente.

2. Los vehículos particulares y oficiales que usen gas natural vehicular o energía eléctrica como combustible, siempre y cuando lo acrediten con la respectiva certificación en el momento de ser requerido por la autoridad en la vía pública.

3. Vehículos de transporte escolar debidamente acreditados ante la autoridad competente, demarcados con identificación permanente.
4. Vehículos para el transporte de alimentos perecederos debidamente acreditados ante la autoridad competente y con identificación permanente.
5. Vehículos dotados tecnológicamente para el mantenimiento de redes de servicios públicos esenciales (energía, semaforización, telefonía, acueducto y alcantarillado, gas, sistema METRO), demarcados con identificación permanente.
6. Vehículos operativos de las empresas de servicios públicos domiciliarios, debidamente legalizados y con identificación permanente.
7. Vehículos de propiedad de medios de comunicación y los vehículos contratados y acreditados, mientras estén al servicio de alguno de los mencionados medios; además, los que estén dotados de equipos que no permitan que sean reemplazados por otro vehículo. En cualquier caso deberán tener identificación visual externa. Para el sistema de foto detección se requiere acreditación ante la Secretaría de Movilidad.
8. Vehículos pertenecientes a las Fuerzas Militares, Policía Nacional, INPEC que sean especialmente destinados para el transporte de personal detenido.
9. Vehículos destinados al control de tránsito, las grúas y carros talleres o de asistencia técnica, debidamente identificados en forma visual externa.
10. Para la exención de vehículos particulares y oficiales para el transporte de personas discapacitadas o pacientes y personal médico, que se desplacen en razón de tratamientos vitales como radioterapias, quimioterapias, diálisis o similares, siempre y cuando él o los discapacitados o pacientes estén ocupando el vehículo. Para tal fin deberán acogerse al acto administrativo que expida el Municipio de Medellín, en acatamiento a lo dispuesto por la Resolución Nacional 0004575 del 7 de noviembre de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte.

Para las infracciones generadas por foto detección, esta exclusión o exención solo operará frente a los vehículos previamente registrados ante la Secretaría de Movilidad o la Entidad que aquella designe.
11. Vehículos acreditados para transportar valores.
12. Vehículos de transporte público colectivo.
13. Vehículos colectivos tipo bus, buseta y/o microbús de servicio particular, de propiedad de las empresas destinadas al transporte de su personal.
14. Vehículos recolectores de basura, debidamente acreditados y con identificación virtual externa.
15. Vehículos de carga, incluyendo aquellos en cuya matrícula se establezca una capacidad de pasajeros no superior a dos personas. En todo caso, seguirán vigentes las restricciones establecidas para el transporte de carga.
16. Vehículos de servicio de transporte terrestre automotor especial.
17. Vehículos con blindaje igual o superior a nivel 3, previa inscripción ante la Secretaría de Movilidad.
18. Coches funerarios, más no el cortejo fúnebre.
19. Vehículos pertenecientes a empresas privadas de vigilancia, con identificación visual externa permanentemente, previa acreditación de tal calidad ante la Secretaría de Movilidad.
20. Vehículos oficiales de representación debidamente acreditados.
21. Vehículos consulares con placa de color azul asignada y en los cuales se desplace personal consular debidamente acreditado y para los cónsules honorarios solo un vehículo y que figure como propietario del mismo.
22. Vehículos particulares y oficiales en los que transporten magistrados de los diferentes tribunales, jueces, fiscales, defensores públicos, procuradores judiciales, inspectores urbanos de policía de primera categoría y comisarios de familia de Medellín, Arzobispo y Arzobispos Auxiliares de Medellín, siempre y cuando estén ocupando el vehículo y se acredite como tal, con el carné expedido por la respectiva Entidad, cuando sea requerido por la autoridad en la vía pública. Para las infracciones generadas por foto detección esta exclusión o exención sólo operará frente a los vehículos previamente registrados ante la Secretaría de Movilidad o la Entidad que aquella designe.
23. Vehículos particulares u oficiales en que se transporten los honorables diputados de la Asamblea de Antioquia, siempre que estos personajes se encuentre dentro del vehículo y ostenten esta calidad, la cual deberá acreditar en el momento en que sea requerido por la autoridad de tránsito en la vía pública. Para las infracciones generadas por foto detección esta exclusión o exención solo operará frente a los vehículos previamente registrados ante la Secretaría de Movilidad o la entidad que ésta designe.
24. Vehículos particulares u oficiales en que se transporte el Personero de Medellín, el Contralor y Vice contralor de Medellín, Registrador Municipal y Departamental del Estado Civil, vehículos asignados por la Agencia Nacional de Protección, siempre que dichos personajes

se encuentren dentro del vehículo y ostenten dicha calidad, la cual deberá acreditarse en el momento en que sea requerido por la autoridad de tránsito en la vía pública.

Para las infracciones generadas por foto detección, esta exclusión sólo operará frente a los vehículos previamente registrados ante la Secretaría de Movilidad o la entidad que esta designe y sólo se podrá tener en cuenta un vehículo por persona.

25. Los vehículos con placas de municipios de otros departamentos, siempre y cuando su conductor demuestre la calidad de turista con la exhibición del ticket del primer peaje de ingreso al departamento de Antioquia, el cual será válido como medio de prueba ante la autoridad competente y solo para el primer día.
26. Aquellos casos en los que por las necesidades en la prestación de un servicio sean autorizados por el Secretario de Movilidad.

PARÁGRAFO 1º. Para las excepciones contenidas en los numerales 10, 22 y 23, para efectos del sistema de foto detección sólo se tendrá en cuenta un vehículo por persona, el cual deberá reportarse con suficiente antelación a la Secretaría de Movilidad y/o la entidad que esta designe.

Para las excepciones de la medida del “Pico y Placa” se debe tener previa acreditación ante la Secretaría de Movilidad, excluyendo los numerales 2, 8, 15 y 20.

PARÁGRAFO 2º. Para vehículos de transporte público individual, la medida continuará rigiéndose por el Decreto 097 de 2005, pero para efectos de reparación y mantenimiento, excepcionalmente se les permitirá circular el día de la restricción sin ocupantes y sin la silla de atrás. En caso de no cumplir cualquiera de los anteriores requisitos se impondrán las sanciones pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: De esta medida se exceptúan las vías contempladas en el artículo 1º del Decreto Municipal 0059 del 10 de enero de 2013, modificatorio del artículo 1º del Decreto Municipal 716 del 29 de mayo de 2012. Excepciones de las cuales se excluyen las vías contempladas en el Decreto Municipal 438 del 24 de marzo de 2015, donde se decidió aplicar la medida de “Pico y

placa” a ambos costados del corredor del Río incluidas las vías de servicio, en la Jurisdicción del Municipio de Medellín, así:

Costado Occidental del Río que limita:

En el Norte: Calle 120 (Quebrada la Madera) colindante con el municipio de Bello.

En el Sur: Calle 12sur colindante con el municipio de Itagüí.

Costado Oriental del Río que limita:

En el Norte: Calle 92 a la altura de la “Curva del Diablo”.

En el Sur: calle 18Csur (Quebrada la Zúñiga) colindante con el Municipio de Envigado

ARTÍCULO SEXTO: Durante el semestre se evaluará dicha medida y de ser necesario será modificada o eliminada para evitar que la misma pierda los efectos esperados.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las restricciones dispuestas en el presente Decreto, no regirán durante los fines de semana, ni los días festivos establecidos por la Ley, o cuando excepcionalmente se establezca mediante acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Continúa vigente la prohibición de expedición de permisos especiales de circulación y la aplicación de otras excepciones no contempladas en los Decretos que rigen la medida.

ARTÍCULO NOVENO: Lo no modificado por este Decreto seguirá regulándose por los Decretos Municipales 097 y 0341 de 2005, 0047 de 2007, 0630 y 1120 de 2008, 0025 de 2009, 1300 de 2010, 0314, 0664 y 1363 de 2011, 716 y 1671 de 2012, 0059 de 2013 y demás normas complementarias y modificatorias.

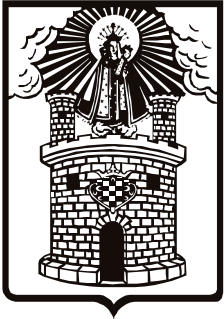
ARTÍCULO DÉCIMO: El presente Decreto rige a partir del 1 de febrero de 2016 y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 1177 del 9 de julio de 2015.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a 6 días del mes de enero de dos mil dieciséis (2016).

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

JUAN ESTEBAN MARTÍNEZ RUÍZ
Secretario de Movilidad



Alcaldía de Medellín